



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1734

Año: 2021 Tomo: 1 Folio: 82-84

EXPEDIENTE SAC: 10142344 -  - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1734 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 02/12/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía TARDITTI**, **María Marta CÁCERES DE BOLLATI** y **Luis Eugenio ANGULO MARTIN**, y la asistencia del Señor Sub Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, **Cr. Roberto Rodolfo MANZANO** y **ACORDARON:**

VISTO: La presentación efectuada por los integrantes de la Mesa de Atención Permanente, dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, intitulado “Protocolo Judicial de Ablación de Órganos”, de conformidad a la Ley Nº 27.447 (Ley Justina)”.

Y CONSIDERANDO: I) Que los integrantes de la Mesa de Atención Permanente, consideran procedente y necesaria la creación de un Protocolo de Ablación Judicial, que recoja por un lado los lineamientos y principios de la Ley Nacional Nº 27.447 y genere una práctica célere, trazable y de resguardo de los eventuales procesos que puedan derivarse del fallecimiento de una persona. Dicho Protocolo debe distinguir según el trámite se desarrolle ante un Juez con competencia en lo Civil o en lo Penal.

Destacan que en fecha 4 de Julio de 2018, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Argentina reunidos en Congreso, sancionaron con fuerza de Ley la denominada Ley – Justina (Ley N° 27.447 - publicada B.O. 26 de julio de 2018), la cual en su Capítulo I- Disposiciones Generales – Objeto - artículo 1°, establece que: “...La presente ley tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento...”.

Agregan, que en lo que aquí interesa, en su artículo 33, dispusieron que: “...La ablación de órganos y/o tejidos puede realizarse sobre toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos. En caso de no encontrarse registrada la voluntad del causante, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 y 32, el profesional a cargo del proceso de donación debe verificar la misma conforme lo determine la reglamentación...”.

Por último, específicamente en su artículo 35, instaure que: “...En caso de muerte violenta, antes de proceder a la ablación de los órganos y tejidos, se debe requerir la autorización del juez que entiende en la causa, el cual debe disponer la previa intervención del médico forense, policial o quien cumpla tal función, quien le debe informar si la misma no afecta el examen de autopsia. Dentro de las cuatro (4) horas de diagnosticado el fallecimiento, el juez debe informar al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) o al organismo provincial correspondiente, la autorización conferida, a través de resolución judicial fundada, con especificación de los órganos o tejidos facultados a ablacionar de conformidad con lo dictaminado por el forense. La negativa del magistrado interviniente, debe estar justificada conforme los requisitos exigidos en la presente ley. El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), o el organismo provincial correspondiente debe informar al juez interviniente, las conclusiones del proceso de donación-trasplante...”.

Por ello, proponen se apruebe un Proyecto de gestión e innovación en el mejoramiento del Servicio de justicia; el Protocolo de Ablación de Órganos y Tejidos para el proceso penal y el cuadro de actuación, los cuales se adjunta a su presentación.

Asimismo, dice que si bien en la actualidad el Poder Judicial cuenta con el Sistema de Administración de Causas (SAC Multifuero), resulta necesario la creación dentro del mismo de un Registro de Trasplantes a los fines de consignar las ablaciones judiciales otorgadas, la cual dependerá de la Secretaria Penal del T.S.J . Por tal motivo se deberá encomendar a la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, desarrollar dicho Registro Informático.

Finalmente, aclaran que no corresponde, en esta oportunidad, hacer mención al trámite de ablación entre vivos, que encuentra adecuada regulación en la ley mencionada y en la práctica judicial civil.

II) Que efectivamente a partir del dictado de la mencionada “Ley Justina” (Ley Nacional N° 27.447), se ha producido un considerable aumento en el número de ablaciones de órganos y tejidos, con el consecuente incremento de la actividad judicial en relación con las autorizaciones para ello, a causa de fallecimientos por cese de actividad encefálica o circulatoria.

Que el incremento mencionado ha ocurrido en todo el territorio de la nación, lo que motivo que distintas jurisdicciones hayan instrumentado sus propios protocolos de actuación con el fin de facilitar, acelerar y tornar más eficiente el proceso de ablación y donación, de acuerdo a los lineamientos y principios establecidos en la referida ley, de esta forma se cumple con el espíritu de la misma.

III) Que la Mesa de Atención Permanente, dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, por sus características y siendo la única oficina del Poder Judicial que funciona con atención personalizada las 24 hs seguidas, los 364 días del año, se vislumbra como el organismo con mayor aptitud y herramientas para coordinar la sensible

tarea del proceso de ablación de órganos y tejidos. A más de ello, se debe destacar, que dicha Oficina ha prestado colaboración en el trámite de ablaciones prácticamente desde su creación y se encuentra en permanente contacto y diálogo con el Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIC), los Juzgados, Asesores Letrados, Fiscalías de Instrucción, Unidades Judiciales y el Instituto de Medicina Forense. Además, contando con acceso inmediato al Sistema de Administración de Causas Multifuero y al sistema expedientes digitales.

Que, por otro lado, en el interior provincial, los nosocomios de complejidad para la realización de ablaciones coinciden en su locación con la existencia de asientos judiciales donde funcionan tanto Unidades Judiciales como Juzgados. Las primeras cuentan con la información de turnos de funcionarios y magistrados judiciales de la sede, por lo que deben ser los organismos de consulta para el equipo del Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIC).

IV) En consecuencia y atento las facultades conferidas por los artículos 166, inc. 2º, de la Constitución Provincial y 12, inc. 1º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: I) APROBAR el Proyecto de gestión e innovación en el mejoramiento del Servicio de justicia; el Protocolo de Ablación de Órganos y Tejidos para el proceso penal y el cuadro de actuación, que se adjuntan al presente como Anexos “A”, “B” y “C” –respectivamente-.

II) DESIGNARa la Mesa de Atención Permanente de Asuntos Penales, como Oficina Coordinadora del Proceso de Ablación (Ley N° 27.447), quien lo hará bajo la coordinación de la Secretaría Penal del T.S.J., la cual será la encargada de llevar las estadísticas sobre cantidad de procedimientos, así como rapidez y eficacia de los mismos, pudiendo requerir al Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIC) y a los Juzgados intervinientes la información que resulte oportuna, respeto de los alcances de los derechos de privacidad y

confidencialidad previstos en el art. 4º inc. a) de la Ley N° 27.447, con el fin de poder valorar la corrección del proceso de ser necesario.

III) ENCOMENDAR a la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, desarrollar un Registro Informático de Ablaciones.

IV) COMUNICAR lo aquí dispuesto a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, los Juzgados de Control y Faltas, al Instituto de Medicina Forense y al Ministerio de Salud (ECODAIC).

V) FELICITAR y agradecer por la tarea realizada a los integrantes de la Mesa de Atención Permanente; Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial; personal del Hospital de Urgencias de la ciudad de Córdoba y del Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIC).

VI) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistenciadel Señor Sub Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cr. Roberto Rodolfo MANZANO.

Texto Firmado digitalmente por:

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2021.12.02

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2021.12.02

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2021.12.02

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2021.12.03

MANZANO Roberto Rodolfo

SUBDIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 2021.12.02